



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°026-2024-MDA/A.

Asillo, 28 de enero del año 2024.

### VISTO:

Las Bases del Proceso CAS - TRANSITORIO N° 001-2024-MDA; la Carta N° 001-2024-MDA/CECAS, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por la Comisión Encargada de los Actos de Preparatorios, Convocatoria, Evaluación y Selección para contratación de personal Bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, así como la Informe Legal N°002-2024-MDA/AL/CAAH, de fecha 26 de enero de 2024, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, Y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Municipalidad Distrital de Asillo, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305 y concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes;

**Que**, la autonomía administrativa es la capacidad de las municipalidades para gestionar y resolver los asuntos propios de la comunidad en cuanto a servicios públicos y organización interna, la misma radica en la facultad que tienen las municipalidades de poder ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de Administración, los mismos que deben de estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

**Que**, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios que sustituye a la contratación de servicios no personales, con el objetivo de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N°022-2024-MDA/A, de fecha 21 de enero del 2024, resuelve en su **Artículo Primero.** – CONFORMAR la Comisión Encargada de los Actos de Preparatorios, Convocatoria, Evaluación y Selección para contratación de personal Bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, para el Ejercicio Fiscal 2024; contratación a plazo determinado para los casos de necesidad transitoria de las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de Asillo (...);

**Que**, mediante Carta N°001-2024-MDA/CECAS, la Comisión Encargada de los Actos de Preparatorios, Convocatoria, Evaluación y Selección para contratación de personal Bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Municipalidad Distrital de Asillo, indica que para efectos de llevar adelante el proceso de selección de personal bajo el régimen especial del D. Leg. 1057 – Contratación Administrativa de Servicios, (...) solicita la aprobación mediante resolución las Bases del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios Transitorio (CAS) N° 001-2024-MDA;

**Que**, a través del Informe N°0051-2024-MDA/GM/OPP/EAA, emitido por, el Jefe la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, que la Disponibilidad de Crédito Presupuestal;







Que, conforme se tiene la Informe Legal N°002-2024-MDA/OAL/CAAH -, el Jefe de Asesoría Jurídica de la Entidad, mediante el cual, es de la Opinión de Declarar la Procedencia de aprobación de Bases del Proceso CAS Transitorio N° 001-2024-MDA, para la contratación de personal de la Municipalidad Distrital de Asillo, regulado mediante Decreto Legislativo N° 1057, la misma que como anexo forma parte de la presente Resolución;

Que, el objetivo de la convocatoria es que la Municipalidad Distrital de Asillo – MDA, requiere seleccionar y contratar bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios Transitorio - CAS, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, por necesidad transitoria, a través del presente Proceso de Selección CAS N° 001-2024-MDA a los distintos profesionales, técnicos y demás, que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases del Presente Proceso de Selección;

Que, en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del DL N° 1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131 (norma cuya vigencia ha sido mantenida por el Tribunal Constitucional), se concluye que a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) bajo la modalidad de: i) plazo indeterminado o ii) plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia). Siendo el resaltado subrayado y resaltado requerido por el área usuaria;

Que, mediante Informe Técnico 000272-2022-Servir-GPGSC, el SERVIR emite su pronunciamiento respecto a las contrataciones del Contrato Administrativo de Servicios que a la letra dice (...) Por otro lado, el Tribunal Constitucional ha mantenido la vigencia de la Única Disposición Modificatoria de la Ley N° 31131, norma que -entre otros- modificó el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes términos: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia (...)";

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, - DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 en su Art. 8 precisa lo siguiente: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.";

Que, a efectos de cumplir con las disposiciones normativas señaladas en la Ley que regula el Régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios, resulta necesario establecer los procedimientos que orienten las acciones referidas al proceso de selección para la contratación del personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, debiendo ejecutar el proceso de selección en función a su calidad, aptitud, idoneidad, experiencia y formación para contratar servicios en la modalidad CAS;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LAS BASES DEL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 "PROCESO – CAS TRANSITORIO N° 001-2024-MDA"**, para cubrir la necesidad de servicio administrativo de la Municipalidad Distrital de Asillo, la misma que como anexo forma parte de la Presente Resolución, la aprobación que se realiza es conforme a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas, órganos





de línea y asesoramiento responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el fiel cumplimiento del Artículo precedente al Comité designado para llevar a cabo el proceso de Contratación de Personal en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios Transitorio – 2024, en la Municipalidad Distrital de Asillo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, efectuar las acciones administrativas conducentes a la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Municipalidad Distrital de Asillo, tanto en el Ministerio de Trabajo y promoción de Empleo, así como ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR**, que todos los documentos que anteceden y visan en la presente Resolución, son responsables los funcionarios y servidores que los emiten.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, con la presente resolución a la comisión, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás Sistemas Administrativos de la Municipalidad Distrital de Asillo para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes, de acuerdo a su competencia, con las formalidades previstas en el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO

Ivar Cari Quispe  
DNI. 41255793  
ALCALDE



(DWCV)  
c.c.  
Alcaldía.  
UGRH.  
Presidente del Comité  
Archivo.